



La Plata, 15 de mayo de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9406

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Dirección de Control Urbano de la Municipalidad el **Operativo de Intervención en Situaciones de Riesgo Social en Espectáculos Públicos**, el que tendrá como principal objetivo la plena disposición de los recursos materiales y humanos a la tarea de brindar seguridad a los participantes del evento, a los vecinos y comerciantes de las inmediaciones del lugar de realización del mismo.

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Control Urbano destinará a la Patrulla Municipal para el Operativo de Intervención donde se desplieguen eventos masivos, considerados por los organismos de seguridad correspondientes como "de alto, mediano o bajo riesgo", garantizando la circulación vehicular y peatonal y desplegando una red de comunicación en las zonas consideradas críticas de las adyacencias de los estadios, teatros, jardines y/o campos escenarios de los eventos; de acuerdo a la modalidad que a continuación se detalla:

- a) Para cada evento diseñará previamente un operativo particular, que apoyado en estudios, estadísticas y antecedentes, brinde un esquema de funcionamiento que se articulará con la Autoridad de Aplicación de la seguridad en los espectáculos deportivos y en otros eventos masivos y la Policía Bonaerense.
- b) Las tareas de la patrulla municipal estarán ligadas a aquellas funciones de su competencia.
- c) Para el cumplimiento del inciso "b" de esta Ordenanza, las patrullas municipales estarán en comunicación con los efectivos policiales afectados al operativo de seguridad.
- d) Para la ejecución de cada operativo de seguridad, el Departamento Ejecutivo reglamentará la cantidad de unidades móviles y de inspectores municipales intervinientes en cada caso.

ARTÍCULO 3°: En el marco del **Operativo** se desarrollará el estudio, la investigación y el seguimiento de la problemática relacionada con la seguridad en los eventos masivos. A tales efectos se establecerá las relaciones necesarias con las áreas de investigación vinculadas con la temática de la Universidad de La Plata, con otros Municipios, con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el Comité de Seguridad Deportiva y con Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO 4°: De forma.

OD/4

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

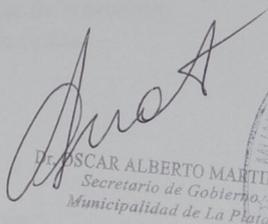
DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

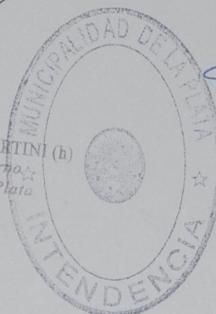


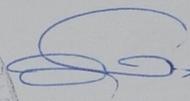
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 22 de Mayo del 2002.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



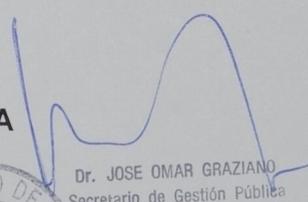

Dr. JULIO CESAR...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 22 de Mayo del 2002.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS (9406).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública